



CONTRATO No. 06-1060000100-AD-2021-39, A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL** DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DEPENDENCIA**", Y POR LA EMPRESA, **COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA S.A. DE C.V** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**PRIMERA. "LA DEPENDENCIA "** por conducto de su Titular declara:

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II. Que el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, acredita su personalidad como representante legal con el Nombramiento respectivo, de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que "**LA DEPENDENCIA**" de conformidad con el artículo y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora está facultada para llevar a cabo este tipo de Contrato.
- IV. Que la contratación de **SERVICIO DE FOTOCOPIADO**, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.
- V. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de **LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926003986-001-2021**, como consta en el ACTA DE FALLO de fecha **22 de febrero 2021**.
- VI. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal **No. 331011**, los cuales se encuentran debidamente autorizados mediante **oficio No. 05.06.0017/2021, con fecha del 07 de enero 2021, emitido por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano como Subsecretario de Egresos**
- VII. Que tiene establecido su domicilio en **Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario C.P. 83260** en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**SEGUNDA. "EL PROVEEDOR "**, por conducto de su Representante Legal declara que:

- I. Que su representada, la empresa **COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA S.A. DE C.V** es una persona
- [REDACTED]



- II. Que el [REDACTED] acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa **COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA S.A. DE C.V.**, con el Poder general para actos de administración y/o dominio, que consta en Escritura Publica No. [REDACTED] manifestando dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada [REDACTED] al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que se encuentra también registrada como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [REDACTED]
- V. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales o que presenta convenio con las autoridades fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- VI. Que tiene como giro comercial el de Otros Intermediarios de comercio al por menor.
- VII. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos y suministros necesarios para llevar a cabo los servicios del presente contrato.
- VIII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
- IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto N° 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.
- X. Que tiene establecido su domicilio oficial en [REDACTED] de [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:**





## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR " se obliga a entregar los equipos y dar inicio a la prestación de los servicios de fotocopiado del presente contrato dentro de los primeros 11 días a partir de la firma del contrato, directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, con las especificaciones y en los domicilios que se detallan a continuación, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

EQUIPO	
16 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO	
CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN	LASER MONOCROMATICO
VELOCIDAD DE IMPRESION POR MINUTO (COMO MINIMO)	55 PPM
RESOLUCION DE IMPRESION/COPIADO	1800 X 600 PPP / 600 x 600
ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS	CAMA PLANA Y ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS (ADF)
CAPACIDAD DE ADF	100 HOJAS
VELOCIDAD DE ESCANEADO EN ADF (TAMAÑO CARTA, 300 PPP, UNA CARA)	75 PPM
RESOLUCIÓN DE ESCANEADO	600 X 600 PPP
ESCANEADO A COLOR	SI
FORMATOS DE IMAGENES SOPORTADOS	TIFF, JPEG, PDF, XPS, PDF/XPS (compact)
MANEJO DE DOCUMENTOS ESCANEADOS	BUZON PARA 1000 USUARIOS ENVIO VIA EMAIL
REDUCCIÓN / AMPLIACIÓN	25% A 400%
COPIA EN ACETATO	SI
COPIADO AUTOMÁTICO POR AMBOS LADOS	SI
COPIA EN TAMAÑO CARTA	SI
COPIA EN TAMAÑO OFICIO	SI
COPIA EN TAMAÑO DOBLE CARTA	SI
CLAVES DE ACCESO (PANEL WEB para configuración vía IP)	SI, / CON OPCION DE INSTALAR AUTENTICACION BIOMETRICA
CONECTIVIDAD	TARJETA DE RED ETHERNET 10 /100 / 1000 BASE T
MEMORIA DEL SISTEMA	2 GB
DISCO DURO	250 GB MINIMO
MANEJO DE PAPEL	ALIMENTADOR MANUAL CON CAPACIDAD DE 150 HOJAS 2 BANDEJAS UNIVERSALES CON CAPACIDAD DE 500 HOJAS CADA UNA 2 BANDEJAS DE ALTA CAPACIDAD PARA TAMAÑO CARTA, 2500 HOJAS DE CAPACIDAD EN CONJUNTO
TAMAÑOS Y PESO DE PAPEL SOPORTADOS:	TAMAÑOS: 11" x 17"/A3, LEGAL/B4,CARTA/A4, CARTA-R/A4R,MEDIACARTA-R, PESO DE PAPEL SOPORTADO: HASTA 300 GRAMOS
FECHA DE INTRODUCCION AL MERCADO	2010

PRECIO UNITARIO	No. COPIAS	MONTO DEL CONTRATO
0.24	1818180	436,363.20



**DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN LA TABLA ANTERIOR:**

ÁREA	UBICACIÓN DEL EQUIPO	TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	Consumo Estimado Mensual de Impresiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL- ADMINISTRATIVO	CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL ALA PONIENTE, HERMOSILLO, SONORA	Tabla 1	UNO	9,200
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL	CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL ALA NORTE, HERMOSILLO, SONORA.	Tabla 1	UNO	10,000
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL	COMONFOR Y BLVD. PASEO RIOS SONORA, CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL ALA NORTE, HERMOSILLO, SONORA.	Tabla 1	UNO	9,000
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA SOCIAL	COMONFOR Y BLVD. PASEO RIOS SONORA. CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL ALA PONIENTE, HERMOSILLO, SONORA.	Tabla 1	UNO	11,000
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE INV. DE FALTAS ADMINISTRATIVAS-	COMONFOR Y BLVD. PASEO RIOS SONORA CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL, ALA PONIENTE, HERMOSILLO SONORA.	Tabla 1	UNO	15,000
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL (ARCHIVO)	COMONFORT Y PEDRO MORENO ESQUINA. COL. CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA.	Tabla 1	UNO	5,000
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y SITUACIÓN PATRIMONIAL- PRIMER EQUIPO	COMONFOR Y BLVD. PASEO RIO SONORA, CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO MÉXICO, SEGUNDO NIVEL, ALA PONIENTE HERMOSILLO, SONORA.	Tabla 1	UNO	37,000
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATOS	COMONFOR Y BLVD. PASEO RIOS SONORA, CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL ALA NORTE, HERMOSILLO, SONORA.	Tabla 1	UNO	7,000
COORDINACIÓN GRAL. DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL	COMONFOR Y BLVD. PASEO RIOS SONORA CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL ALA PONIENTE, HERMOSILLO, SONORA.	Tabla 1	UNO	7,000
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO 3ER PISO	COMONFOR Y BLVD. PASEO RIOS SONORA, CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO SONORA, TERCER NIVEL ALA NORTE, HERMOSILLO, SONORA.	Tabla 1	UNO	5,000
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO-PLAZA DE LA CONSTRUCCIÓN	BLVD. RÍO SONORA ESQ. CALIFORNIA COL. PROYECTO RÍO SONORA, HERMOSILLO, SONORA.	Tabla 1	UNO	7,000
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y SITUACIÓN PATRIMONIAL- SEGUNDO EQUIPO	COMONFOR Y BLVD. PASEO RIO SONORA, CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO MÉXICO, SEGUNDO NIVEL, ALA PONIENTE, HERMOSILLO, SONORA.	Tabla 1	UNO	7,300
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE INV. DE FALTAS ADMINISTRATIVAS-EQUIPO 2	COMONFOR Y BLVD. PASEO RIOS SONORA CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL ALA PONIENTE, HERMOSILLO, SONORA.	Tabla 1	UNO	27,000
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y SITUACIÓN PATRIMONIAL (BLVD.SERNA)	COMONFOR Y BLVD. PASEO RIO SONORA, CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO MÉXICO, SEGUNDO NIVEL, ALA PONIENTE, HERMOSILLO, SONORA.	Tabla 1	UNO	7,000
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO 1ER PISO EDIFICIO SONORA ALA SUR	COMONFOR Y BLVD. PASEO RIO SONORA, CENTRO DE GOBIERNO EDIFICIO SONORA PRIMER NIVEL ALA SUR, HERMOSILLO, SONORA	Tabla 1	UNO	5,318
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL	BLVD. HIDALGO ENTRE MELCHOR OCAMPO Y COMONFORT COL. CENTENARIO, HERMOSILLO, SONORA	Tabla 1	UNO	13,000

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

"**LA DEPENDENCIA**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por el total de **SERVICIOS** objeto del presente contrato la cantidad de **\$436,363.20** (son cuatrocientos treinta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos y 20/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$69,818.11** (son sesenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos y 11/100 M.N), resultando un monto total de **\$506,181.31** (son quinientos seis mil ciento ochenta y un pesos y 00/100 M.N).

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a **SUMINISTRAR LOS BIENES** y dar inicio a los **SERVICIOS** objeto del presente contrato, dentro de los primeros 11 días naturales a partir de la firma del contrato, Asimismo, ambas partes convienen en que la vigencia del contrato será a partir del día 01 de marzo del año 2021 hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021

**CUARTA: FORMA DE PAGO.**

"**LA DEPENDENCIA**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por el suministro de los **BIENES Y SERVICIOS** objeto del presente contrato, la cantidad de \$506,181.31 (son quinientos seis mil ciento ochenta y un pesos y 00/100 M.N). como importe total incluyendo IVA.

- A. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los **SERVICIOS** para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- B. "**LA DEPENDENCIA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" contra la presentación de la factura, el importe total de los **SERVICIOS PRESTADOS** a satisfacción de "**LA DEPENDENCIA**", una vez que hayan sido entregados al Ing. Héctor González Tirado Director de Administración y Control Presupuestal adscrito a "**LA DEPENDENCIA**"; dicho pago no podrá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva, previa **entrega de los servicios** en términos del presente instrumento.
- C. En caso de incumplimiento en el pago, "**LA DEPENDENCIA**", a solicitud de "**EL PROVEEDOR**", deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.
- D. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pactadas en exceso, más los intereses correspondientes.
- E. La liquidación de las facturas presentadas por "**EL PROVEEDOR**", no representa en ningún caso la aceptación de los **SERVICIOS** correspondientes por parte de "**LA DEPENDENCIA**".

**SEXTA: ANTICIPOS:**

No habrá anticipos

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.**

**Garantía de Cumplimiento.-** Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de "**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA**", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios incluyendo el I.V.A., señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar





cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Octava, relativa a las relaciones laborales.

La citada fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por el **"EL PROVEEDOR"**, con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, si transcurrido el plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula no se hubiere otorgado la fianza respectiva **"LA DEPENDENCIA"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato, pudiendo adjudicarlo al participante siguiente cuya propuesta haya sido conveniente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento en mención.

#### **OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. **"LA DEPENDENCIA"** pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- B. **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de **SUMINISTRAR LOS SERVICIOS** señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

**"LA DEPENDENCIA"** designa a la **LAP. Angela Beatriz Beltrán Figueroa**, adscrita a la **Dirección General de Administración y Control Presupuestal** como administradora del presente instrumento para que ésta a su vez verifique su correcto cumplimiento, por lo que el proveedor acepta que la servidora pública designada se encargue de la supervisión, seguimiento, verificación y valoración en cualquier tiempo.

Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, los **SERVICIOS** no hayan sido suministrados de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, ésta ordenará su reparación inmediata o reposición en un lapso de **5 días naturales** de los **SERVICIOS**, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Decima quinta.

#### **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

**"EL PROVEEDOR"** Se obliga a lo siguiente:

- A. A suministrar los **BIENES Y SERVICIOS** objeto del presente contrato según se indica en la cláusula tercera y en el domicilio que se indica en la cláusula primera, donde una vez realizada cada entrega de los **BIENES** y **SERVICIOS** por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"** esta, a través del servidor público designado como administrador del contrato, extenderá la **constancia de entrega-recepción** de cumplimiento de las obligaciones correspondiente.
- B. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los **SERVICIOS** sean recibidos en su totalidad de conformidad por **"LA DEPENDENCIA"**, en el lugar pactado.
- C. A responder por los defectos y vicios ocultos en el suministro de los **SERVICIOS**, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.





- D. A facilitar a "LA DEPENDENCIA ", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestro, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "LA DEPENDENCIA " en cualquier caso.

**DÉCIMA PRIMERA: DEDUCCIONES.**

- A. "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA DEPENDENCIA" para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA DEPENDENCIA" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "E" de la presente cláusula, por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C. "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA DEPENDENCIA" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "E" de la presente cláusula, por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- D. Asimismo "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA DEPENDENCIA" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "E" de la presente cláusula, por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora

**DÉCIMA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍAS**

Aun y cuando al proveedor le sea otorgada la constancia de recepción de los bienes y servicios contratados, la convocante podrá solicitar la reposición del servicio y devolución de algún equipo de fotocopiado, cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los mismos y el servicio por fallas, vicios ocultos, imputables al proveedor.

Dichas devoluciones se harán dentro del periodo de garantía, mismo que correrá a partir de la entrega devolviéndose únicamente los equipos afectados, notificándose oficialmente al proveedor de las deficiencias detectadas, en estos casos el proveedor está obligado a responder por el 100% del volumen devuelto en un plazo de **5 días naturales**, por lo que en caso de no reponer la totalidad de los bienes devueltos en dicho término, se aplicarán las penas convencionales que procedan.

Cabe señalar que los bienes devueltos se tendrán por no recibidos en perjuicio del proveedor, hasta el momento de su reposición de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por la convocante en las presentes bases. Además, en caso de continuar con el incumplimiento, la convocante podrá optar por rescindir el contrato e incluirá al proveedor en el padrón de empresas incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, la convocante dentro de su presupuesto aprobado y disponible, acuerda que por razones fundadas y bajo su responsabilidad podrá modificar el presente contrato dentro del año fiscal en que se realiza la operación, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en su conjunto el 30% de los conceptos y volúmenes contratados establecidos originalmente en este instrumento y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.





Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, la convocante en apego a la normatividad aplicable, deberá contar con el consentimiento del proveedor adjudicado y ser acordado por escrito; asimismo, la garantía de cumplimiento que establecen los artículos 22 fracción III y 33 de la Ley y su Reglamento respectivamente, deberá ajustarse a dichas modificaciones.

#### **DÉCIMA TERCERA: AJUSTE DE PRECIOS.**

Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de "**LA DEPENDENCIA**", se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

#### **DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, "**EL PROVEEDOR**", y "**LA DEPENDENCIA**", aceptan que:

- A. **EL SERVICIO** puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- C. Que "**EL PROVEEDOR**" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- D. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "**EL PROVEEDOR**"
- E. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectúe la revisión.

#### **DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.**

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" por causa que le sea imputable, no cumpla con la prestación del servicio, "**LA DEPENDENCIA**", aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 1 (uno) al millar sobre el valor de los **SERVICIOS PRESTADOS** por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se solvente.

En el caso de que "**LA DEPENDENCIA**" rechace el servicio por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a reponerlos de acuerdo a lo estipulado en la cláusula **DECIMA SEGUNDA** de este instrumento, además si durante la vigencia del contrato el proveedor continua con el incumplimiento, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "**LA DEPENDENCIA**", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato y lo que corresponda conforme a Derecho.





Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda, mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

"**LA DEPENDENCIA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

En este supuesto "**LA DEPENDENCIA**" reembolsará a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Para el pago de los gastos no recuperables se requerirá la solicitud previa de "**EL PROVEEDOR**", limitándose a los siguientes conceptos:

**A.** Los gastos no amortizados por concepto de:

1. Oficinas, almacenes o bodegas que hubiere rentado "**EL PROVEEDOR**", con el objeto de atender directamente las necesidades de la prestación del servicio o la entrega de los bienes,
2. La instalación y retiro de equipo destinados directamente a la prestación del servicio o entrega de los bienes;

**B.** El importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del contrato, que no puedan ser utilizados por el mismo para otros fines, y

**C.** Los gastos en que incurra "**EL PROVEEDOR**" por concepto de liquidación del personal técnico y administrativo directamente adscrito a la prestación del servicio o entrega de los bienes, siempre y cuando hayan sido contratados para el cumplimiento del contrato y la liquidación se lleve a cabo ante autoridad competente.

"**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar a "**LA DEPENDENCIA**" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato. "**LA DEPENDENCIA**" pagará los gastos no recuperables dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**".

**DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se coloque en alguno(s) de los supuestos que mas adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "**LA DEPENDENCIA**" podrá rescindirlo administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "**LA DEPENDENCIA**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**", dentro de los 03 (TRES) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, o "**LA DEPENDENCIA**" haya tenido conocimiento de dicha causa, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "**EL PROVEEDOR**" dentro de un término de 3 (TRES) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"**LA DEPENDENCIA**" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "**EL PROVEEDOR**" o de que hubiere vencido el





plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de **2 (DOS)** días hábiles.

Dentro de los **2 (DOS)** días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que guardan los bienes y **SERVICIOS** contratados. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PROVEEDOR"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los **30 (TREINTA)** días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los **SERVICIOS** aun no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que **"LA DEPENDENCIA"** haya comunicado a **"EL PROVEEDOR"** las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea **"EL PROVEEDOR"** quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **"LA DEPENDENCIA"** sin responsabilidad para esta, son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con el suministro de los equipos de fotocopiado y **EL SERVICIOS** objeto del presente contrato dentro de los 11 días **naturales** a partir de la fecha convenida, o bien si los equipos de fotocopiado y **EL SERVICIOS** no reúnen la calidad solicitada por la convocante y el proveedor no los sustituye por otros que si cumplan en los términos solicitados en las presente contrato.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** no exhibe a la **"DEPENDENCIA"** las pólizas de fianzas, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, esta no cumple con los requerimientos establecidos por la convocante, o en su caso no se mantienen en vigor por el proveedor durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el suministro del **SERVICIO**, o no repone los equipos de fotocopiado devueltos por la convocante en un término de 5 días **naturales** a partir de su notificación, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** infringe cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los equipos de fotocopiado y los **SERVICIOS** de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** le son embargados créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.





- J. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo; lo anterior a excepción de los derechos de cobro, siempre que este cuente con la aprobación de **"LA DEPENDENCIA"**.
- K. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** y a la autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del correcto cumplimiento del contrato.
- L. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en las bases y/o de alguna cláusula de este contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la **Cláusula Séptima** de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA DEPENDENCIA"** queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea incluido y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

#### **DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.**

**"EL PROVEEDOR"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"** y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de **"LA DEPENDENCIA"**.

#### **VIGÉSIMA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.**

Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservarse, sea confidencial o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.



En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

El "EL PROVEEDOR", NO autoriza a la convocante para que sus datos personales sean publicados mediante manifestación expresa por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.**

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCIÓN.**

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de la **DEPENDENCIA**, el servidor público designado extenderá la **CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN** de cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de la fecha o plazo establecido en el presente instrumento, lo anterior para dar inicio a los trámites de cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato y de anticipo.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR " renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 01 DEL MES MARZO DEL AÑO DE 2021.**

POR " LA DEPENDENCIA"

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO  
SECRETARIO

POR "EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA.S.A. DE  
C.V.





Secretaría de la  
**Contraloría General**

Contrato No. 06-1060000300-AD-2020-39  
LPA-926003986-001-2021  
Página 13 de 13

POR "LA DEPENDENCIA"

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

---

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECOG.

---

LAP. ANGELA B. BELTRÁN FIGUEROA  
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS Y  
MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL